

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario no se evidenció que exista algún depósito judicial constituido como consecuencia de la medida cautelar comunicada al pagador COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE SAS, mediante oficio número 5458 del 18 de diciembre de 2019, del cual antecede copia simple del recibido con fecha de recibido del 17 de marzo de 2020. Sírvase proveer. septiembre 14 de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con la petición del apoderado de la parte ejecutante, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 del Código General del Proceso, se dispone **REQUERIR** al pagador y/o tesorero de **COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE SAS**, para **que informe, de manera inmediata**, los motivos por los que no ha tomado nota del embargo informado mediante oficio número 5458 del 18 de diciembre de 2019, mediante el cual se informa el **DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCION** de quinta parte que exceda del salario mínimo vigente mensual, que devenga el demandado GIOVANNY GONZALO PEREZ QUINTERO C.C. 13'871.2811 como empleado del COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE S.A.S.

Asimismo, adviértasele nuevamente que debe efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado. **Líbrese el respectivo oficio.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez
MCS



**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

017ec74705a245b35ca40df4b1bc5ae15c20f33dcb40a75cc34b16d3555257c9

Documento generado en 14/09/2020 12:32:16 p.m.